

**EST-VCT-GIAM-055**

**ESTADO No. 055  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>TCQ-08461</b>	<b>MUNICIPIO DE CALDONO</b>	<b>34-35</b>	<b>16/04/2018</b>	<b>AUTO GCM No 000579</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE CALDONO, identificado con Nit. No. 891501723-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aclare en la presente solicitud qué tramos o trayectos va a intervenir y la cantidad de material a extraer requiere para ello, información que debe ser diferente a la suministrada para las solicitudes de autorización temporal Nos. TCQ-09071 y TCQ-09201, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>TCQ-09201</b>	<b>MUNICIPIO DE CALDONO</b>	<b>34-35</b>	<b>16/04/2018</b>	<b>AUTO GCM No 000578</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE CALDONO, identificado con Nit. No. 891501723-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aclare en la presente solicitud qué tramos o trayectos va a intervenir y la cantidad de material a extraer requiere para ello, información que debe ser diferente a la suministrada para las solicitudes de autorización temporal Nos. TCQ-08461 y TCQ-09201, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b>

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCQ-09071	MUNICIPIO DE CALDONO	34-35	16/04/2018	AUTO GCM No 000577	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al <b>MUNICIPIO DE CALDONO</b>, identificado con Nit. No. 891501723-1, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aclare en la presente solicitud qué tramos o trayectos va a intervenir y la cantidad de material a extraer requiere para ello, información que debe ser diferente a la suministrada para las solicitudes de autorización temporal Nos. TCQ-08461 y TCQ-09071, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCO-11241	NUBIA MARISOL AMADR CALDERON JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ	53	12/04/2018	AUTO GCM No 000564	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER</b> a los proponentes <b>JOSÉ DEL CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 74.130.854 y <b>NUBIA MARISOL AMADOR CALDERÓN</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.452.966; prórroga por el término de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el <b>Auto CGM No. 003801 de fecha 27 de diciembre de 2017</b>, corregido mediante <b>Auto CGM No. 000182 de fecha 16 de febrero de 2018</b> dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. <b>SCO-11241</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RED-08033X	MINERALES CÓRDOBA	175-176	16/04/2018	AUTO GCM No 000566	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</b>, identificada con NIT No. 900434331-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RED-08033X.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PBI-08061	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	193-194	16/04/2018	AUTO GCM No 000567	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>INGENIERIA DE VIAS S.A.S</b>, identificada con NIT No. 800186228-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBI-08061.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LBB-14361	JORGE ALBERTO MARÍN TRIANA	170-172	16/04/2018	AUTO GCM No 000568	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JORGE ALBERTO MARTÍN TRIANA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.327.774, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJAN Y ALLEGUEN</b> el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con el concepto técnico de fecha 08 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LBB-14361.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PED-11161	FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL MINEMART & ROCA S.A.S 911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA	199-203	16/04/2018	AUTO GCM No 000569	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a los proponentes <b>FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL</b> identificado con Pasaporte No. 63710045 y <b>911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA</b>, identificado con NIT 9007282354, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, si aceptan la reducción de área de la propuesta No. PED-11161 efectuada en la evaluación técnica del 05 de febrero de 2.018, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PED-11161.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> Requerir a los proponentes <b>FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL</b> identificado con Pasaporte No. 63710045, <b>MINEMART &amp; ROCA S.A.S</b>, identificada con NIT: 900335312-6 y <b>911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA</b>, identificado con NIT 9007282354, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente</p>

						de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. <b>So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PED-11161.</b> <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Requerir a la sociedad <b>911 EQUIPMENT SUCURSAL COLOMBIA</b> , identificado con NIT 9007282354, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ6-09401	EL MOLINO S.O.M	263-269	16/04/2018	AUTO GCM No 000570	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>EL MOLINO S.O.M.</b> , identificada con NIT. 811016994-8, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA Y ALLEGUE</b> los Programa Mínimo Exploratorio —Formato A—aportados, de conformidad con el concepto técnico de fecha 11 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. JJ6-09401.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QD7-15271	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S	101-106	17/04/2018	AUTO GCM No 000586	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.</b> , identificada con NIT 900785525-8, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA Y ALLEGUE</b> el Programa Mínimo Exploratorio —Formato A—, de conformidad con el concepto técnico de fecha 07 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QD7-15271.</b>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ- 0800619X	IGNACIO REYES BONILLA	713-716	17/04/2018	AUTO GCM No 000589	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al proponente <b>IGNACIO REYES BONILLA</b> , identificado con cedula de ciudadanía 4196873, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir, del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 del marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No ICQ-0800619X.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10321X	LUIS VICENTE BELTRÁN HERRERA EDGAR DUSTANO BELTRÁN MORENO	356-359	17/04/2018	AUTO GCM No 000588	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>LUIS VICENTE BELTRAN HERRERA</b> identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.063.830 y <b>EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.051.317, para que dentro del término perentorio de <b>dos (2) meses</b> , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual si aceptan el área determinada como libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IKE-10321X.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>LUIS VICENTE BELTRAN HERRERA</b> identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.063.830 y <b>EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.051.317, para que dentro del término perentorio de <b>dos (2) meses</b> , contados a partir del día siguiente de la notificación _por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IKE-10321X.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ- 0800161X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS	205-208	17/04/2018	AUTO GCM No 000587	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a la sociedad proponente <b>SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S</b> , identificada con NIT. 900063262-8, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA</b> el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29

						de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No ICQ-0800161X.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJJ-09151	KEVIN ARIAS CANO	80-81	17/04/2018	AUTO GCM No 000585	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER</b> prórroga al término concedido para el cumplimiento al requerimiento formulado mediante <b>Auto GCM No. 000274 de fecha 28 de febrero de 2018</b> , de conformidad con la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJN-11351	CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA	67-70	16/04/2018	AUTO GCM No 000584	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA.</b> , identificada con NIT. 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia máxima de la sociedad menos tres años conforme con el certificado de existencia y representación legal Y10F2E8EFF del 23 de octubre de 2017, expedido por la cámara de comercio de barranquilla, que obra en el expediente.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA.</b> , identificada con NIT. 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas de las determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 08 de febrero de 2018 desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJN-11351.</b>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CENTRO MERCANTÍL ALFEREZ REAL LTDA.</b>, identificada con NIT. 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SJN-11351.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CENTRO MERCANTÍL ALFEREZ REAL LTDA.</b>, identificada con NIT. 890115955-2, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA Y ALLEGUE</b> el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 08 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SJN-11351.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RH5-11541	JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.	59-64	16/04/2018	AUTO GCM No 000583	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia máxima de la sociedad menos tres años conforme con el certificado de existencia y representación legal CM06E7B8FF del 07 de julio de 2016, expedido por la cámara de comercio de barranquilla, que obra en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o</p>

					<p>quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 21 de febrero de 2018, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-11541.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-11541.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N°, 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-11541.</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica del 27 de febrero de 2018, allegue actualizada la documentación</p>
--	--	--	--	--	--

						que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-11541.</b>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>RH5-10551</b>	<b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.</b>	<b>57-62</b>	<b>16/04/2018</b>	<b>AUTO GCM No 000582</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia Máxima de la sociedad menos tres años conforme con el certificado de existencia y representación legal CM06E7B8FF del 07 de julio de 2016, expedido por la cámara de comercio de barranquilla, que obra en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 21 de febrero de 2018, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-10551.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-10551.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 801230 y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-10551.</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA</b>, identificado con la cedula de ciudadanía <b>N°801230</b> y la sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA SCA.</b>, identificada con NIT. 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica del 27 de febrero de 2018, allegue actualizada la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH5-10551.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJ6-14151	JULIO CESAR OBANDO HOYOS DANIEL OBANDO OLAYA EDUARDO RUEDAMUÑOZ DORA DURLEY VASQUEZ SAN MARTIN	53-54	16/04/2018	AUTO GCM No 000581	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JULIO CESAR OBANDO HOYOS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 1074958670, <b>DANIEL OBANDO OLAYA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 3255038, <b>EDUARDO RUEDA MUÑOZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 3255499, <b>DORA DURLEY VASQUEZ SANMARTIN</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 63255394 y <b>ARLEY DE JESUS MONTOYA VARGAS</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71051338, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar •producto del</p>

		ARLEY DE JESUS MONTOYA VARGAS				recorte efectuado en la evaluación técnica del fecha 08 de febrero de 2018, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 5J6-14151.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LLD-08051	GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	70-73	16/04/2018	AUTO GCM No 000580	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.472.356, para que dentro del término perentorio de <b>DOS (02) MESES</b> , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 141 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLD-08051.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-13321	PAVIMENTAR S.A.	57-59	16/04/2018	AUTO GCM No 000576	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>PAVIMENTAR S.A.</b> , identificada con NIT. 8000400146, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 23 de febrero de 2018, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDF- 13321.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>PAVIMENTAR S.A.</b> , identificada con NIT. 8000400146, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA Y ALLEGUE</b> el Programa Mínimo Exploratorio —Formato A— para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 23 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QDF-13321.</b>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RCE-08121	JUNIOR JOSÉ PERDOMO CARRILLO EMILSON ANTONIO OROZCO MOLINA	94-97	16/04/2018	AUTO GCM No 000575	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>JUNIOR JOSE PERDOMO CARRILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.385 y <b>EMILSON ANTONIO OROZCO MOLINA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.100.395, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con la evaluación económica y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCE-08121.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJC-10221	CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA MARÍA JOSÉ LAGO MALDONADO	42-45	16/04/2018	AUTO GCM No 000574	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>CARLOS JORGE CABALLERO GUERRA</b> , identificado con CC No. 77.170.457 y <b>MARIA JOSE LAGO MALDONADO</b> , identificada con CC No. 1.065.603.280, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJC-10221.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJA-15181	JONATHAN HERNANDO FLOREZ LUCENA CANTERA EL ROBLEDO S.A.S	176-178	16/04/2018	AUTO GCM No 000572	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>JONATHAN HERNANDO FLOREZ LUCENA</b> , identificado con CC No. 13.861.678 y <b>CANTERA EL ROBLEDO S.A.S</b> , identificada con NIT: 900778315-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJA-15181.</b>  <b>ARTÍCULO SEGUNDO .-</b> Requerir a los proponentes <b>JONATHAN HERNANDO FLOREZ LUCENA</b> , identificado con CC No. 13.861.678 y <b>CANTERA EL ROBLEDO S.A.S</b> , identificada con NIT: 900778315-9, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.</b>

						PJA-15181.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PCC-09321	FLAVIO ANIBAL SANDOVAL MALLAMA SEGUNDO GUILLERMO NORBERTO QUINTERO MADROÑERO	73-75	16/04/2018	AUTO GCM No 000571	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>FLAVIO ANIBAL SANDOVAL MALLAMA</b>, identificado con CC No. 79.601.465 y <b>SEGUNDO GUILLERMO NORBERTO QUINTERO MADROÑERO</b>, identificado con CC No. 18.101.077, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PCC-09321.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a los proponentes <b>FLAVIO ANIBAL SANDOVAL MALLAMA</b>, identificado con CC No. 79.601.465 y <b>SEGUNDO GUILLERMO NORBERTO QUINTERO MADROÑERO</b>, identificado con CC No, 18.101.077, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PCC-09321.</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 14 - de 14</b>

Se desfija hoy, **18 de abril de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Dania Campo